



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 113

POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 96/2020, QUE ESTABLECE PRECIOS REFERENCIALES PARA PRODUCTOS DE CONSUMO ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID - 19).

Asunción, 25 de marzo de 2020

VISTO:

La Resolución S.G. N° 96, de fecha 13 de marzo de 2020, "Por la cual se establecen precios referenciales para productos de consumo ante la epidemia de coronavirus COVID-19"; y

CONSIDERANDO:

Que el alto consumo a nivel mundial de los equipamientos e insumos médicos, la fluctuación de los precios de mercado que se registran, y el riesgo a quedar desabastecidos por la gran demanda mundial para hacer frente a la gran propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que las últimas cotizaciones recibidas por los proveedores nacionales e internacionales demuestran la fluctuación al alza de los equipamientos e insumos médicos necesarios para hacer frente a la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

Que los insumos médicos mencionados en la Resolución S.G. N° 96, de fecha 13 de marzo de 2020, son necesarios y esenciales para la protección de la salud ante la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 68 establece: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana". Igualmente prevé en su Artículo 72 - Del control de calidad, "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo facilitará el acceso de factores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que la Ley N° 836/80 - Código Sanitario, en su Artículo 3° expresa: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social".

Que el Artículo 25 de la Ley N° 836/1980 - Código Sanitario, establece: "El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a elevar el nivel inmunitario de las personas y combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector".

Que el Código Sanitario, en su Artículo 26, faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a ordenar todas las medidas sanitarias necesarias que tiendan a la protección de la salud pública.

Que la Resolución S.G. N° 90, de fecha 10 de marzo de 2020, "Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID -19)", que ha resultado de la confirmación de los casos importados, procedentes de áreas que aún no registraron confirmación de circulación comunitaria del COVID-19, conforme a la Nota MSPBS/DGVS N° 156/2020.



